



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2.022)

| | |
|-------------------|---------------------------------|
| PROCESO | EJECUTIVO A CONTINUACIÓN |
| DEMANDANTE | JHON ARLEX CARVAJAL SOTO |
| DEMANDADOS | ARTURO ANTONIO MARÍN VÁSQUEZ |
| RADICADO | 05 440 31 12 001 2020 00048 00 |
| ASUNTO | REQUIERE POR SEGUNDA VEZ |
| AUTO | SUSTANCIACIÓN |

Mediante auto de fecha 14 de octubre de 2021, se dispuso oficiar a la Notaría Sexta de Medellín, Antioquia, para que allegue al plenario el Registro Civil de Defunción del señor ARTURO ANTONIO MARIN VASQUEZ, quien se identifica con CC. 3.468.052, inscrito en el Indicativo Serial 10485403 de dicha dependencia el 24 de mayo de 2021.

Tal providencia ha sido enterada debidamente a la citada entidad, con oficio Nro. 298 de fecha 27 de octubre de 2021, a través de mensaje de datos, sin que se haya dado cumplimiento al requerimiento formulado.

Dicha conducta, al tenor de lo reglado en el numeral 3 del artículo 44 del CGP, constituye una falta sancionable con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, puesto que el sujeto requerido se ha abstenido, sin justa causa, de dar cumplimiento a las órdenes impartidas por este Despacho.

En esa medida, conforme lo disciplina el artículo 59 de la ley 270 de 1996, se hace saber a la NOTARÍA SEXTA DE MEDELLÍN, Antioquia, que su conducta acarrea la imposición de la sanción prevista en el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

Por lo anterior, se requiere **POR SEGUNDA VEZ** a la Notaría Sexta de Medellín a fin de que aporte lo solicitado y se le otorga el término perentorio de 10 días para que de respuesta a lo solicitado por este Despacho. Vencido ese plazo se decidirá sobre la viabilidad o no de la multa ya reseñada.

Comuníquese lo aquí dispuesto por la Secretaría del Despacho, a las direcciones electrónicas: contacto@notariasextamedellin.com y notificacionesjudiciales@notariasextamedellin.com, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, el Juzgado:

NOTIFÍQUESE

Ge

Firmado Por:
Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88af08f8354574c031185dbf6225ef2644142e95769319a1c8ea655d5d25a076**

Documento generado en 14/07/2022 03:46:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>